



Alcaldía de Barrancabermeja

I.P.P.U. No. 6887-1-13
Barrancabermeja, 12 SEP 2019

BARRANCABERMEJA ES POSIBLE

INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA DE BARRANCABERMEJA-JORNADA PERMANENTE TURNO 2

Señores
Secretaría TIC
Alcaldía Municipal
Barrancabermeja
E.S.D.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
SETIC	
FECHA: 13 SEP 2019	HORA: 9:15 AM
RECIBIDO POR: Andy S	
RADICADO No: 0419--19	

Ref.: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EN PÁGINA WEB.
Expediente No. Q-252-2019-T2

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito solicitarle que en virtud de lo consagrado en la Ley 1437 de 2011, se sirva publicar en la página web de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja por el término de cinco días hábiles, la notificación por aviso del auto de archivo del expediente Q-346-2019-T2 adiada 22 de agosto de 2019, dentro del proceso administrativo sancionatorio por ocupación de espacio público.

Así mismo, solicito enviar a este despacho el respectivo certificado de publicación, como constancia de lo actuado. Anexo copia del aviso mencionado.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

GIOVANNY VILLARREAL COBOS
Inspector Urbano de Policía – Turno 2
Anexo (1) folio

Proyectó:	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
	Contratista SILVANA ALBA VEGA	<i>S/A</i>	12/09/2019

Los aquí firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.

CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA
Calle 54 N 36-82 Barrio Primero de Mayo
www.barrancabermeja-centrodeconvivencia.gov.co



Alcaldía de
Barrancabermeja



INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA DE BARRANCABERMEJA – JORNADA PERMANENTE TURNO 2

I.P.P.U. No. 6429
Barrancabermeja, 22 de agosto de 2019

Señora
CLARA GUEVARA
Calle 50 No. 18 – 106
Tel: 6226435
Barrancabermeja

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRA CLARA GUEVARA POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA / OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL SUSCRITO INSPECTOR URBANO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA-JORNADA PERMANENTE TURNO 2, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN PARTICULAR LA ORDENANZA 017 DE 2002 Y EL DECRETO MUNICIPAL No.061 DE 2006.

Hace saber el contenido de la providencia de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019), proferida dentro del *PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRA CLARA GUEVARA POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA / OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO*, con radicado de la inspección permanente de policía urbana Q-346-2019-T2, presentada de oficio contra la señora CLARA GUEVARA, en el que este despacho dispuso:

“PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente Q-346-2019-T2, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído a la parte querellante.

Tercero: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual debe ser sustentado dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”

Se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO, la providencia de fecha 22 de agosto de 2019 expedida por la Inspección de Policía Urbana de Barrancabermeja – Jornada Permanente Turno 2.

Así mismo, se le informa que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido de la presente comunicación o fijación de la misma. Se adjunta copia íntegra de la providencia en mención.

Atentamente,

GIOVANNY VILLARREAL COBOS
Inspector Urbano de Policía – Turno 2

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Silvana Alba Vega		22/08/2019
Los aquí firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA
Calle 54 N. 36-32 Barrio Primero de Mayo
www.barrancabermeja-santandere.gov.co

Ref.: PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRA CLARA GUEVARA POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA / OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.
Rad: Q-346 – 2019-T2.

Barrancabermeja, 22 de agosto de 2019.

De conformidad a lo dispuesto por la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, mediante Resolución Res. No.0167 de 05 de octubre de 2018 dentro del proceso de descongestión procesal, le correspondió a este despacho conocer los expedientes No. Q-346-2019-T2 y Q-344-2019-T2, proveniente de la Inspección de Ornato y Espacio Público del Municipio de Barrancabermeja.

Que la controversia denunciada de oficio por parte de la Inspección de Ornato y Espacio Público mediante expediente No. Q-346-2019-T2 consiste en ocupación de espacio público con sillas y mesas del establecimiento de comercio denominado “TIENDA EL REGALO”.

Que dentro del expediente Q- 344-2019-T2 se adelanta procedimiento administrativo sancionatorio por la presunta comisión de infracción urbanística por ocupación del espacio público, en el establecimiento de comercio denominado “TIENDA EL REGALO” ubicado en la calle 50 No. 18-106 del Barrio Colombia: con elementos como carpa y los soportes de la misma.

Teniendo en cuenta que los expedientes Q-346-2019-T2 y Q-344-2019-T2, versan sobre la misma situación, esto es, la ocupación del espacio público con elementos pertenecientes al establecimiento de comercio denominado “TIENDA EL REGALO” ubicado en la calle 50 No. 18-106 del Barrio Colombia, se procede al archivo del expediente Q-346-2019-T2, para continuar con el curso del proceso del expediente Q-344-2019-T2 y en consecuencia, este despacho

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente Q-346-2019-T2, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído a la parte querellante.

Tercero: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual debe ser sustentado dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



GIOVANNY VILLARREAL COBOS
Inspector Urbano de Policía - Turno 2

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	SILVANA ALBA VEGA.	SJA	22/08/2019
Los aquí firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			